## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



## Resolución Directoral Nº 0167-2016-MINAGRI-OGA

Lima,

14 de Setiembre de 2016

#### **VISTOS:**

El Memorandum N° 157-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-GAF de la Dirección General de Negocios Agrarios; el Memorandum N° 0584-2016-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 1079-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-GAF de fecha 14 de julio de 2016, la Dirección General de Negocios Agrarios en calidad de área usuaria, solicita la contratación del "Servicio de Entrenamiento y Capacitación presencial para la adopción de Sistemas de Gestión de calidad a pequeños productores al mercado en las provincias de: La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaen y Andahuaylas", adjuntando los términos de referencia;

Que, en atención a dicho requerimiento, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, realizó la indagación de mercado determinando el valor estimado de la contratación por la suma de S/ 275,690.48 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa con 48/100 Soles), en mérito a lo cual la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación mediante formato adjunto al Memorandum N° 536-2016-MINAGRI-OGA-OAP el 26 agosto de 2016;

Que, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-OGA, realiza la convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 021-2016-MINAGRI "Servicio de Entrenamiento y Capacitación presencial para la adopción de Sistemas de Gestión de calidad a pequeños productores al mercado en las provincias de: La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaen y Andahuaylas" el 06 de setiembre de 2016, tendiendo como fecha de otorgamiento de la buena pro el día 19 de setiembre de 2016;

Que, al mencionado procedimiento de selección, a la fecha se han registrado electrónicamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, los siguientes participantes: JTR Consultores ElRL (fecha de registro: 13.09.2016) y Cámara Peruana de Comercio Exterior (fecha de registro: 08.09.2016);





Que, mediante Memorandum N° 157-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-GAF de fecha 12 de setiembre de 2016, sustentado en el Informe N° 01-2016-MINAGRI-DIGNA-DINA/DINPE de fecha 08 de setiembre de 2016, la Dirección General de Negocios Agrarios, solicita la cancelación total del "Servicio de Entrenamiento y Capacitación presencial para la adopción de Sistemas de Gestión de calidad a pequeños productores al mercado en las provincias de: La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaen y Andahuaylas", indicando que ha desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio, debido a la prioridad de reorientar en su integridad las acciones contempladas en el referido servicio y orientarlas exclusivamente a la atención de las necesidades de gestión de calidad (Buenas Practicas Pecuarias-Buenas Practicas de Manejo Ganadero) en el sub sector pecuario. Asimismo, en el referido informe el área usuaria como sustento indica los siguiente: "De otro lado, considerando la actual prioridad de la política sectorial, que busca mejorar el desarrollo de la ganadería nacional, cuya meta es lograr un crecimiento sostenible del 6% anual de este subsector en los próximo años se busca cerrar brecha de capacitación y asistencia técnica que se ve expresada en la encuesta nacional agropecuaria- ENA 2015 del INEI, en la que reporta que el porcentaje de productores agropecuarios que recibieron algún tipo de capacitación represento solo el 13.9% del total y de este porcentaje solo el 13.7% en temas de Buenas Practicas Pecuarias y con respecto a la asistencia técnica, solo el 6.4% del total nacional manifestó que lo recibido y de este porcentaje solo el 10.2% corresponde a la asistencia técnica en Buenas Practicas Pecuarias; por lo que sustenta atender prioritariamente este subsector";

Que, conforme con los señalado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otros razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Protection and A Committee of the Commit

Que, por razones sobrevinientes a la convocatoria del procedimiento de selección, la necesidad inicial, como fue planteada en el requerimiento del área usuaria (Dirección General de Negocios Agrarios), ha desaparecido la necesidad de contratar, configurándose una causal de cancelación del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cancelación del procedimiento de selección, deberá formalizarse a través de una Resolución, emitida por el mismo funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, debiendo registrase en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la resolución:

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley Nº 30048, y Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de la delegación de facultades prevista en el literal i) del punto 3.1) del artículo 3) de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI;

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



# Resolución Directoral N° 0167-2016-MINAGRI-OGA

Lima,

14 de Setiembre de 2016

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 021-2016-MINAGRI "Servicio de Entrenamiento y Capacitación presencial para la adopción de Sistemas de Gestión de calidad a pequeños productores al mercado en las provincias de: La Merced, Huacho, Azángaro, Moyobamba, Cajamarca, Jaen y Andahuaylas", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, durante el ejercicio presupuestal;

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y al Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-OGA, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este cumpla con publicarla a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE al día siguiente de notificada.

Registrese y comuniquese,

ODE AGRICULTURE OF AG

IVIER ERASMO CARMELO RAMOS Director General Oficina General de Administración